

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL ESTUDIANTE¹

OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

Establecer un procedimiento para recibir y resolver denuncias por eventuales vulneraciones de derechos de los estudiantes.

En consideración a que nuestra institución y sus funcionarios, indistintamente de sus cargos y roles, se constituyen como garantes de derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA), entenderemos por **vulneración de derechos de NNA** cualquier transgresión a los derechos de los NNA, contenido en nuestro ordenamiento jurídico, pudiendo ser o no constitutiva de delito. Así también, trato negligente por parte de sus padres o tutores, el que se entenderá como tal cuando hay descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los NNA, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el NNA no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar.

A modo de ejemplo y sin que la siguiente lista sea taxativa, serán constitutivas de vulneración de derechos, entre otras, aquellas situaciones en que:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario y vivienda.
- No se proporciona atención médica cuando el estudiante lo requiere.
- No se brinda protección y/o se expone al niño, niña o adolescente a situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales cuando existe necesidad.
- Existe abandono y/o cuando se le expone a hechos de violencia o uso de drogas.
- Inasistencias injustificadas de forma reiterada. Cuando el alumno/a se ausentare reiteradamente al establecimiento educacional por al menos 15 días seguidos y, habiendo tomado contacto con la madre, padre y/o apoderado(a), estos no provean una justificación válida de la ausencia del estudiante (según se señala en el acápite “inasistencia de los estudiantes”).

SITUACIONES FRENTE A LAS CUALES DEBE SER ACTIVADO:

1. Cuando cualquier adulto observa o detecta una situación de vulneración.
2. Cuando los padres presentan la denuncia por la situación que afecta a su hijo o hija.
3. Cuando se recibe el aviso por parte de los estudiantes.

¹ Ver en ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. Pág. 41.

4. Cuando un alumno se ausentare por al menos 15 días seguidos al establecimiento, y habiendo contactado a sus padres, estos no provean una justificación para aquello.

RESPONSABLE DE LA ACTIVACIÓN, MONITOREO, REGISTRO, EVALUACIÓN Y CIERRE DEL PROTOCOLO

Ante la detección de la situación, todo funcionario tiene la obligación de informar inmediatamente al encargado/a de convivencia escolar y/o integrante de equipo de convivencia (Inspector General, Orientadora, Psicóloga) para que active el protocolo, haciendo uso de la ficha de derivación.

El Inspector/a General, Encargada de convivencia o la persona que alguno de estos designe del establecimiento, será quien active el protocolo una vez conocida la situación, la que puede ser informada por cualquier miembro de la comunidad educativa en coordinación con la dirección del establecimiento.

Todo aquel que intervenga en el presente protocolo o tome conocimiento del desarrollo de la investigación, deberá velar por resguardar la privacidad del alumno afectado, asegurando su intimidad e identidad, tanto del estudiante como de los hechos que le afecten, debiendo desarrollar el presente protocolo con extrema confidencialidad, velando por no exponer bajo ninguna circunstancia la experiencia del alumno afectado con la comunidad educativa. Para esto, se consideran los apoyos psicosociales que el colegio pueda proporcionar, así como los principios de confidencialidad, respecto de la dignidad de la persona, privacidad y demás pertinentes.

En todo momento, las personas que tengan contacto con el alumno afectado deberán tener hacia ellos una actitud acogedora y contenedora, generando la confianza y protección que necesita. Evitando el cuestionamiento, la sobreintervención y la revictimización. Las entrevistas con los estudiantes no deberán tener el carácter ni el estilo de un interrogatorio.

A. SITUACIONES DE VULNERACIÓN AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL			
	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución
1	Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa, el Inspector/a general, Encargado de convivencia escolar o alguno que este designe activará el protocolo.	Inspector General, Encargada de convivencia o la persona que alguno de estos designe.	Dentro de las primeras 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

2	<p>Conversación inicial con estudiantes involucrados, con el objeto de evaluar gravedad, contener emocionalmente y cautelar que la violencia o situación de peligro sea controlada; de la entrevista sostenida se levantará acta.</p>	<p>Inspector General, Encargada de convivencia o la persona que alguno de estos designe.</p>	<p>Dentro de las primeras 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.</p>
3	<p>Conversación del equipo de convivencia escolar para evaluar situación y definir medidas específicas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo a seguir. De los acuerdos alcanzados se levantará acta.</p> <p>Se establecerán medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cooperar con la entrega de antecedentes referente a la situación denunciada. 2. Resguardo de la información que garantice el debido proceso. 3. Entrega de orientación legal en caso de que fuese necesario. 4. Velar por el interés superior del niño. <p>Estas medidas se comunicarán ya sea telefónicamente o por correo electrónico, en caso de ser necesario</p>	<p>Inspector General, Encargada de convivencia o la persona que alguno de estos designe.</p>	<p>Dentro de las primeras 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.</p>
4	<p>En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, se realizará la denuncia en virtud de lo establecido en artículo 175 del Código Procesal Penal, si así correspondiere, denunciando al Ministerio Público y/o al tribunal de</p>	<p>Director, Inspector General o encargada de convivencia</p>	<p>Dentro de las primeras 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.</p>

	<p>familia en un plazo no mayor a 24 horas de ocurrido el hecho o desde que se tomó conocimiento del hecho. Sin perjuicio de lo anterior, se comunicará con abogado de la Fundación Educacional mediante correo electrónico con objeto de obtener mayor orientación sobre los hechos motivos de la denuncia.</p> <p>En el mismo tenor anterior se deberá evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia o la derivación a redes de apoyo tales como OLN, PRM, PPF, FAE, u otro programa existente al momento de aplicar el protocolo, en la forma detallada al final del presente documento.</p>		
5	<p>Citación inmediata a los padres de forma telefónica o mediante correo electrónico para informar de la situación y las primeras medidas adoptadas, por la vía más expedita, ya sea telefónicamente o por correo electrónico. (Evaluar necesidad de activar otros Protocolos: Abuso Sexual, Violencia, Accidente Escolar).</p>	<p>Inspector General, Encargada de convivencia o la persona que alguno de estos designe.</p>	<p>Dentro de las primeras 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.</p>
6	<p>Realización de la entrevista que comunica los hechos y la activación del protocolo con sus implicancias a los padres, apoderados o adultos responsables; en caso de que estos no asistan, se dejará constancia en el acta.</p>	<p>Inspector General, encargado de convivencia o la persona que alguno de estos designe.</p>	<p>De 1 a 3 días hábiles desde la citación.</p>
7	<p>En caso de que existan adultos involucrados en los hechos que activaron el protocolo que sean parte del establecimiento educacional, se implementarán medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contempla: separación del eventual</p>	<p>Inspector General, Encargada de convivencia o la persona que alguno de estos designe.</p>	<p>Dentro de las primeras 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.</p>

	responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado y a su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.		
8	Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados, mediante reuniones presenciales o telemáticas. Para dichas entrevistas se citará a los padres de forma telefónica o por correo electrónico.	Encargado/a de Convivencia	Cada 2 semanas, reporte parcial.
9	Entrevista presencial o telemática con los padres para evaluar efectividad de las medidas implementadas, cierre de protocolo, informe final. Para dichas entrevistas se citará a los padres de forma telefónica o por correo electrónico.	Inspector General, Encargada de convivencia o la persona que alguno de estos designe.	30 a 60 días. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

***Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, todos los funcionarios del establecimiento educacional podrán realizar la denuncia respectiva en los tribunales de justicia en coordinación con la dirección del establecimiento.**

B. SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.			
	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución
1	Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa el Inspector/a general, Encargado de convivencia escolar o alguno que este designe activará el protocolo.	Inspector General, Encargada de convivencia o la persona que alguno de estos designe.	Dentro de las primeras 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
2	Conversación inicial con estudiantes involucrados, con el objeto de evaluar gravedad, contener emocionalmente y cautelar que la violencia o situación de peligro sea controlada, de la entrevista sostenida se levantará acta.	Inspector General, Encargada de convivencia o la persona que alguno de estos designe.	Dentro de las primeras 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

3	<p>Conversación equipo de convivencia escolar para evaluar situación y definir medidas específicas formativas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo a seguir. De los acuerdos alcanzados se levantará acta.</p> <p>Se establecerán medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cooperar con la entrega de antecedentes referentes a la situación denunciada. 2. Resguardo de la información que garantice el debido proceso. 3. Entrega de orientación legal en caso que fuese necesario. 4. Velar por el interés superior del niño. <p>Estas medidas se comunicarán ya sea telefónicamente o por correo electrónico, en caso de ser necesario.</p>	Inspector/a General/ Encargada de Convivencia Escolar	Dentro de las primeras 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
4	<p>En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, se realizará la denuncia en virtud de lo establecido en artículo 175 del Código Procesal Penal, si así correspondiere, denunciando al Ministerio Público y/o al tribunal de familia en un plazo no mayor a 24 horas de ocurrido el hecho o desde que se tomó conocimiento del hecho. Y se comunicará con abogado de la Fundación Educacional mediante correo electrónico, con objeto de obtener mayor orientación sobre los hechos motivos de la denuncia.</p>	Director, Inspector General o encargado de convivencia escolar	Dentro de las primeras 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

	<p>En el mismo tenor anterior se deberá evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia o la derivación a redes de apoyo tales como OLN, PRM, PPF, FAE, u otro programa existente al momento de aplicar el protocolo, en la forma detallada al final del presente documento.</p>		
5	<p>Citación inmediata a los apoderados de forma telefónica o mediante correo electrónico para informar de la situación y las primeras medidas adoptadas. (Evaluar necesidad de activar otros Protocolos: Abuso Sexual, Violencia, Accidente Escolar).</p> <p>De la llamada y todas sus actuaciones deberá quedar registro, del día, hora, funcionario que llama y acuerdos alcanzados.</p>	<p>Inspector General, encargado de convivencia o la persona que alguno de estos designe.</p>	<p>Dentro de las primeras 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.</p>
6	<p>Realización de la entrevista que comunica los hechos y la activación del protocolo con sus implicancias a los padres, apoderados o adultos responsables; en caso de que estos no asistan se dejará constancia en el acta.</p>	<p>Inspector General, encargado de convivencia o la persona que alguno de estos designe.</p>	<p>1 a 3 días hábiles desde la citación.</p>
7	<p>En caso que el padre, madre o apoderado sea/n adultos involucrados en los hechos que activaron el protocolo, el colegio velará porque no tenga contacto con el estudiante, optando por informar al apoderado suplente, según corresponda.</p>	<p>Inspector General, Encargada de convivencia o la persona que alguno de estos designe.</p>	<p>Dentro de las primeras 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.</p>
8	<p>Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados, mediante reuniones presenciales o telemáticas. Para dichas entrevistas se citará a los padres de forma telefónica o por correo electrónico.</p>	<p>Encargado/a de Convivencia</p>	<p>Cada 2 semanas, reporte parcial.</p>
9	<p>Entrevistas presenciales o telemáticas con los padres para evaluar la efectividad de las medidas</p>	<p>Inspector General, Encargada de convivencia o la</p>	<p>De 30 a 60 días. Sin perjuicio de que el</p>

implementadas, cierre de protocolo, informe final. Para dichas entrevistas se citará a los padres de forma telefónica o por correo electrónico.	persona que alguno de estos designe.	seguimiento pueda continuar.
---	--------------------------------------	------------------------------

***Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, todos los funcionarios del establecimiento educacional podrán realizar la denuncia respectiva en los tribunales de justicia en coordinación con la dirección del establecimiento.**

SOBRE LA FORMALIDAD PARA REALIZAR LA DENUNCIA ANTE EL TRIBUNAL DE FAMILIA.

En caso de que la situación de violencia escolar eventualmente constituya delito o pudiere arrojar indicios de estar ante una situación de vulneración de derechos, el inspector general, con apoyo del encargado de convivencia escolar, redactará un oficio denuncia para ser presentado al Tribunal de Familia; el cual, el director del establecimiento deberá subir a la página del Poder Judicial con su clave única, a través de la Oficina Judicial Virtual mediante la plataforma “trámite fácil” (https://ojv.pjud.cl/kpitemec-ojv-web/tramite_facil), a fin de que el tribunal decrete las medidas que estime pertinentes con objeto de resguardar el interés superior de los miembros de la comunidad educativa. No obstante, cualquier funcionario podrá realizar la denuncia por medio de la misma plataforma, en la cual deberá informar inmediatamente al Director o Inspector General.

SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA DENUNCIA AL MINISTERIO PÚBLICO.

En caso de aplicar el presente protocolo y encontrarse frente a cualquier hipótesis que pudiere ser constitutiva de delito, el director, inspector general o encargado de convivencia escolar del establecimiento deberá realizar la denuncia dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho mediante formulario de denuncia en línea de Fiscalía de Chile en virtud del artículo 174 del código procesal penal, para lo cual deberá especificar:

- Fecha y hora de la denuncia
- Antecedentes del/a denunciante
- Antecedentes de la víctima
- Antecedentes del/a denunciado/a
- Hechos que se denuncian

Todo lo anterior deberá ser remitido a Fiscalía de Chile en la siguiente página web <https://agenda.minpublico.cl/denuncia/>dejando en la carpeta de apertura del protocolo el respaldo de haber realizado la denuncia por este medio.

MEDIDAS PSICOSOCIALES

- Proporcionar inmediatamente contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del establecimiento educacional.
- En ningún caso se debe permitir que el o la estudiante sea entrevistado por otro trabajador de la institución.
- Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el Establecimiento podrá adoptar acciones, cuando corresponda, respecto del personal, tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos.
- En caso de darse entre pares, se puede considerar la reubicación de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite.
- En caso de darse entre apoderados/as, se podrá considerar procedente la medida de cambio de apoderado/a u otras señaladas en este Reglamento Interno.
- Otras medidas que acuerde con el apoderado, las que siempre se deberán adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes, resguardando siempre el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS

- Desarrollar anualmente un Programa de Orientación desde NT1 a octavo básico, que promueve el desarrollo de personas integrales, capaces de interactuar con el mundo que los rodea en forma responsable, libre y solidaria, fomentando en los alumnos un alto espíritu de superación personal, basado en las Sagradas Escrituras y teniendo como modelo a la persona de Jesús. El Programa está organizado en tres áreas: personal y social, curricular, vocacional. Se busca promover el desarrollo de herramientas, competencias y capacidades para lograr un bienestar integral, reconociendo cada ámbito del desarrollo humano en las bases de nuestro Modelo Educativo Adventista.
- Frente a dificultades complejas que el estudiante presente, la Unidad Técnica Pedagógica coordinará con el apoderado (o suplente, en caso que corresponda) del estudiante un calendario flexible, brindándole el apoyo pedagógico necesario, como aumentar los plazos para entrega de trabajos, evaluaciones con adecuaciones si es pertinente, disertaciones o cambio de actividades si es necesario, reforzamientos personales si amerita un mayor acompañamiento por parte del equipo interdisciplinario, entre otras.

- Se establecerán criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en el plan de estudios, brindando todo el apoyo que sea necesario.
- Si el estudiante requiere por temas de salud u otros un plan de trabajo distinto al presencial, en coordinación con el equipo de aula y apoderado, se establecerán los criterios a seguir para que el estudiante pueda continuar con su proceso de aprendizaje y pueda cumplir satisfactoriamente su año académico.
- El/la Encargado/a de Convivencia Escolar, en conjunto con la psicóloga/o del establecimiento, realizará una campaña preventiva donde se enseñe a los estudiantes las conductas que forman parte del maltrato infantil y los canales de denuncia a los que pueden recurrir.
- Otras medidas que acuerde con el apoderado, las que siempre se deberán adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes, resguardando siempre el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

MEDIDAS FORMATIVAS Y PREVENTIVAS

Talleres que tengan relación con la conducta por la que se apertura protocolo, Ejemplo: cómo abordar conflictos; cumplir con asistencia durante un plazo determinado a talleres de Convivencia Escolar; asistencia a profesor de determinada asignatura; charlas de concientización sobre abuso con alumnos y apoderados; charlas de concientización sobre temas relacionados a la conducta presentada, u otras medidas conforme a la necesidad particular del/los estudiante/s.

REGISTRO, MONITOREO, EVALUACIÓN Y CIERRE DE PROTOCOLO.

Deberá quedar debidamente registrada, la realización de cada una de las acciones del presente protocolo, mediante algún mecanismo que evidencie de manera inequívoca su realización. (Actas de entrevistas, anotación en un libro, bitácora, etc.)

La información deberá mantenerse en absoluta discrecionalidad y guardando la confidencialidad del asunto.

RESPONSABLE DE DAR A CONOCER EL PROTOCOLO A LA COMUNIDAD

1. Director del establecimiento a la comunidad educativa.
2. Inspector General a los docentes y asistentes de la educación.
3. Los profesores jefes en reunión de padres y apoderados y clases de orientación para los estudiantes.